

D'acord amb el que s'estableix a l'article 9.3 de l'Ordenança Fiscal número 3 reguladora de l'Impost sobre l'Increment del valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana, s'actualitzen els coeficients a aplicar en el moment de la meritació.

*Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado*

*Artículo 71 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del [artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45